

Lanús, 15 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0601.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° P-92.624/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, el Servicio de Pediatría del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2020, informa a la Secretaría de Desarrollo Social, de la Municipalidad de Lanús, la situación de salud de la menor MIRANDA Luciana Soledad, DNI 44.958.889, la cual fue diagnosticada de Leucemia Linfoblástica Aguda Tipo T de alto riesgo desde el 8 de agosto del año 2020, y solicita mejoras habitacionales en la vivienda de la menor para que cumpla con los requerimientos necesarios para su patología de base: paredes revocadas sin humedad, buena ventilación, baño privado y dentro del hogar;

Que, de este modo, mediante nota adjunta al expediente citado en el Visto, la Sra. Marta Gladys RIGONI, DNI 20.698.256, madre de la menor, solicita una ayuda económica para la compra de materiales y los insumos necesarios para poner en condiciones el baño y una habitación para su hija MIRANDA, Luciana Soledad;

Que, a tal efecto, la trabajadora social, Lic. Noelia CHAMORRO, procedió a efectuar una visita a la vivienda de la Sra. Marta Gladys RIGONI, DNI 20.698.256, madre de la menor, sito en la calle Alvear N° 4.737, de la Localidad del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme surge del Informe de visita de fecha 25 de septiembre del año 2020, la trabajadora social manifiesta que la vivienda de la familia de la Sra. Marta Gladys RIGONI, Planta Alta, donde vive la menor junto a su hija de 7 (siete) meses de edad, se encuentra en condiciones precarias, paredes sin revocar, ambientes divididos por tela y baño sin instalaciones sanitarias, entre otras;

Que, según informa la profesional actuante, el único ingreso que percibe la familia corresponde a la pensión por 7 hijos de la Sra. Marta Gladys RIGONI, por \$ 17.584, 98 (PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS) y changas que efectúa el padre de la menor, el Sr. Walter MIRANDA;

Que, conforme los porcentajes del INDEC y los valores del CBA (Canasta Básica Alimentaria) y de CBT (Canasta Básica Total), la familia se encontraría por debajo de la línea de pobreza;

Que, se adjunta a la actuación de referencia, fotocopia de DNI de cada uno de los integrantes del grupo familiar (Rigoni Marta, Miranda Walter, Miranda Luciana, Miranda Lucas y Miranda Facundo), las constancias negativas de ANSES de ambos progenitores, el informe del Servicio de Pediatría del Hospital de Clínicas, el informe técnico del maestro mayor de obra, el Sr. PELLEGRINO Gonzalo y 3 (tres) presupuestos de materiales;

Que, según consta de los informes aportados por el Servicio de Pediatría del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, la menor actualmente se encuentra recibiendo el tratamiento quimioterapéutico según protocolo ALLIC GATLA 2010, en dicha institución;

Que, la Dirección General de Asistencia Crítica, ha tomado debida intervención y solicita dar curso a la ayuda económica solicitada;

Que, por lo expuesto la Secretaría de Desarrollo Social, solicita llevar a cabo las medidas necesarias para otorgar una ayuda económica por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), a favor de la Sra. RIGONI Marta Gladys, 20.698.256, madre de la menor MIRANDA Luciana Soledad, DNI 44.958.889, para llevar a cabo las mejoras habitacionales necesarias para que la vivienda cumpla con los requerimientos acorde a la patología de base de la menor;

Que, la Dirección de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General, con fecha 08 de marzo del año 2021, informa que la erogación pertinente corresponde imputarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1º: Otórguese una ayuda económica a la Sra. RIGONI Marta Gladys, DNI N° 20.698.256, madre de la menor MIRANDA Luciana Soledad, DNI 44.958.889, por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), para llevar a cabo las mejoras habitacionales necesarias para que la vivienda cumpla con los requerimientos acorde a la patología de base de la menor .

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de la Sra. RIGONI Marta Gladys, DNI N° 20.698.256, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categoría Programática 01.13.37 - Partida 5.1.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia
Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.03.16
14:22:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.03.17
10:37:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.16 21:00:42 -03'00'